ADENDA N° 2

DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 65/2015 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIALES DE SEGURIDAD" (ID. 287.853)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del año 2015, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil **N° 996.564**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428, de fecha 20 de mayo del corriente año, denominada en adelante el **COMPRADOR** (Contratante), por una parte, y, por la otra, la firma: **ENGINEERING S.A.**, con RUC Nº 80047025-7, domiciliada en Cap. Andrés Insfrán N° 1570 c/ Lara Castro de la ciudad de Luque, Telefax: 021 647.883 / 654.336, representada para este acto por el Señor Lic. Juan Andrés Campos Cervera A. con Cédula de Identidad Nº 2.041.220, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente Adenda del Contrato N° 65/2015 de fecha 08 de junio de 2015dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

POR CUANTO: la Contratante por medio de la presente Adenda, suscribe la modificación del numeral **6. VIGENCIA DEL CONTRATO, 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, 10. MULTAS** y **11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO,**quedando de la siguiente forma:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2016, plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha (s) Final (es) de la entrega de los bienes
1	Proyectil para pistola calibre 9 mm	Tesorería del Programa 2.1.5 "Equipamiento para la Policía Nacional", de Lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas	Hasta el 31 de marzo de 2016.-
2	Proyectil para revolver calibre 38 mm		
3	Cartucho calibre 5,56 mm		
4	Cartucho 7,62 mm		
5	Proyectil calibre 12 mm		

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será de 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones

ADENDA N° 2

DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 65/2015 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2015, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y MATERIALES DE SEGURIDAD" (ID. 287.853)

Especiales y Generales del Contrato, teniendo en cuenta que las mismas establecen que el pago se realiza contra entrega de los bienes, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (CGC 14.1; 14.2 y 14.3). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado las Tesorerías y la Auditoria Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato de pleno derecho, son:

a. Por la falta de entrega de los bienes por parte del VENDEDOR en la fecha establecida en la presente Adenda.
b. Las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Todos los numerales quedan expresamente como lo establecido en el Contrato Principal sin modificación.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

JUAN ANDRÉS CAMPOS CERVERA A.
Presidente
ENGINEERING S.A.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional